"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, segun lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN Nº 4/2022 AL CONTRATO Nº 8/2022, "SERVICIO DE INTERNET POR ENLACE DE FIBRA ÓPTICA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y ENLACE DEDICADO POR FIBRA ÓPTICA ENTRE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y EL MINISTERIO DE HACIENDA"

En la Defensoría del Consumidor, el día veinte de abril de dos mil veintidós, con relación al Contrato Nº 8/2022 de "Servicio de internet por enlace de fibra óptica para las oficinas de la Defensoria del Consumidor y enlace dedicado por fibra óptica entre la Defensoria del Consumidor y el Ministerio de Hacienda" de fecha tres de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Ingeniero Oscar Joaquin Ortiz Montano, en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y por el [redacted], en calidad de [redacted] de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V., y;

CONSIDERANDO:

I. Que el referido contrato tiene por objeto la prestación del servicio de internet por enlace de fibra óptica para las oficinas de la Defensoria del Consumidor y enlace dedicado por fibra óptica entre la Defensoria del Consumidor y el Ministerio de Hacienda.

II. Que el Contrato Nº 8/2022 fue suscrito el día tres de enero de dos mil veintidós, para un plazo de doce (12) meses contados a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($14,400.72), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS ($ 1,200.06)

III. Que mediante requisición de bienes y servicios Nº 77/2022 de fecha siete de abril del presente año, el Licenciado Jorge Salvador Pocasangre, en su calidad de Gerente de Sistemas Informáticos y Administrador del Contrato Nº 8/2022, solicita ampliar la cláusula II Precio y Forma de pago, en lo relacionado a incrementar el monto del contrato hasta por DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,880.14), adicionalmente al monto ya establecido en el referido contrato, ya que con el objetivo de fortalecer las diferentes áreas que darán cumplimiento en el marco del proyecto "Implementación de las medidas de alivio económico ante los efectos de la inflación mundial y sus efectos en el país," se requiere ampliar 50 Mbps de servicio de Internet por enlace de fibra óptica para las oficinas de la Defensoría del Consumidor y enlace dedicado por fibra óptica entre la Defensoría del Consumidor y el Ministerio de Hacienda, en la oficinas donde funcionará el proyecto de la ampliación de la oficina de la Dirección de Vigilancia de Mercado, ubicadas en el 4to y 5to. Nivel del edificio IPSFA, a partir del 20 de abril 2022 al 31 de diciembre 2022.

IV. Que la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. de C.V., con fecha siete de abril de dos mil veintidós ha manifestado estar de acuerdo con la ampliación del monto para el contrato Nº 8/2022, para el período mencionado en el considerando anterior.

V. Que de conformidad con la cláusula XV del referido contrato denominada MODIFICACION, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA, de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP. En tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato, la cual una vez firmada y aceptada por las partes permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y en lo establecido en la Cláusula XV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 8/2022, el Presidente de la Defensoría del Consumidor, **RESUELVE:**

I. Modificar las cláusulas I, II, IV y V, del Contrato N° 8/2022, en lo relativo a incrementar el monto hasta por DOS MIL OCHCIENTOS OCHENTA CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($2,880.14), adicionalmente al monto ya establecido en el referido contrato; ya que con el objetivo de fortalecer las diferentes áreas que darán cumplimiento en el marco del proyecto "Implementación de las medidas de alivio económico ante los efectos de la inflación mundial y sus efectos en el país", se requiere ampliar 50 Mbps de servicio de Internet por enlace de fibra óptica para las oficinas de la Defensoría del Consumidor y enlace dedicado por fibra óptica entre la Defensoría del Consumidor y el Ministerio de Hacienda en las oficinas ubicadas en el 4to y 5to. Nivel del edificio IPSFA, a partir del 20 de abril 2022 al 31 de diciembre 2022.

II. Ampliar la cláusula X. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($288.02), equivalentes al 10% del monto por el cual se ha ampliado el contrato, cuya vigencia será a partir de este día hasta la fecha contemplada en la cláusula X del contrato N°8/2022.

III. Ratificar en todas sus partes las demás cláusulas del contrato N° 8/2022 sin modificación alguna.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL PRESIDENCIA

Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor

Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.